

MIÉRCOLES, 5 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2024-4508 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos. Dicho acuerdo se sometió a información pública a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 72, de fecha 15 de abril de 2024 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, del texto íntegro de la modificación, teniendo vigencia indefinida hasta su derogación o modificación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Se publica a continuación el texto de los artículos 2 y 6, modificados de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos:

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación a instancia de parte de los siguientes servicios:

- a) Informes Técnicos.
- b) Cédulas urbanísticas.
- c) Programas de actuación urbanística y planes parciales o especiales de ordenación.
- d) Estudios de Detalle.
- e) Parcelaciones y reparcelaciones.
- f) Proyectos de urbanización.
- g) Proyectos de delimitación de ámbitos de actuación.
- h) Proyectos de compensación, bases, estatutos y constitución de las Juntas de compensación u otras entidades urbanísticas colaboradoras.
- i) Expropiación forzosa a favor de particulares.
- j) Demarcación de alineaciones y rasantes.

CVE-2024-4508

MIÉRCOLES, 5 DE JUNIO DE 2024 - BOC NÚM. 108

k) Licencias de segregación.

l) Venta de productos derivados de la cartografía municipal.

Artículo 6º. Cédulas urbanísticas.

1.- Por las cédulas urbanísticas que se soliciten y tramiten de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.e) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, se satisfará la cuota que se enumere a continuación para cada uno de los tipos de suelo:

* Suelo Urbano: Cuota 30 €.

* Suelo urbanizable: Cuota 30 €

* Suelo rústico: Cuota 30€.

2.- Informes Técnicos: Cuota 20 €.

Potes, 30 de mayo de 2024.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2024/4508

CVE-2024-4508